



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”

LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022


VISTO: El expediente N° 07912/2022, del registro de esta Casa de Altos Estudios y;

CONSIDERANDO:

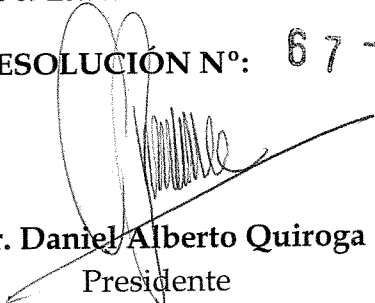
Que, por el expediente referenciado en el “Visto” de la presente, la Sra. Presidente de la Obra Social OSUNLaR, eleva para toma de conocimiento del Consejo Superior, nota referida a los hechos suscitados en las últimas sesiones del Consejo Directivo de la Obra Social OSULaR.

Que, al respecto, la Presidenta de la Obra Social también adjunta a dicha nota, informe del Gerente de la Obra Social OSUNLaR, mediante el cual se pone en conocimiento las gestiones realizadas para la adquisición por parte de dicha entidad de departamentos en la ciudad de Córdoba destinados a brindar un nuevo servicio a los afiliados, con la finalidad de llevar a cabo una inversión de gran envergadura, en pos de constituir una nueva unidad de negocios para la Obra Social.

Que, en relación a ello, el Síndico de la Obra Social de OSUNLAR designado por el Consejo Superior, Cr. Fabricio Zapata, eleva un Informe relativo a los hechos sucedidos en el Consejo Directivo de la aludida Obra Social en la sesión de fecha 26 de agosto del año 2022, resaltando a continuación algunos de los puntos más relevantes: “...*Que habiendo participado de la Sesión del Consejo Directivo de la referida fecha, la misma tuvo un cuarto intermedio y concluyó el día 1 de septiembre del 2022. Que en la Sesión del día 26 de agosto del 2022, por informe de Presidencia se da a conocer una oferta sobre una posible inversión inmobiliaria en la provincia de Córdoba, en función de trabajar en el resguardo financiero de la obra social.*” Transcribe en su Informe, la parte pertinente del acta de dicha sesión. Seguidamente continúa expresando: “...*que del acta surge constancia de mi intervención pidiendo al Consejo Directivo que considere la posibilidad convocar a una asamblea de afiliados para el tratamiento de la propuesta a los fines de dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de OSUNLAR.*”


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 67 -


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



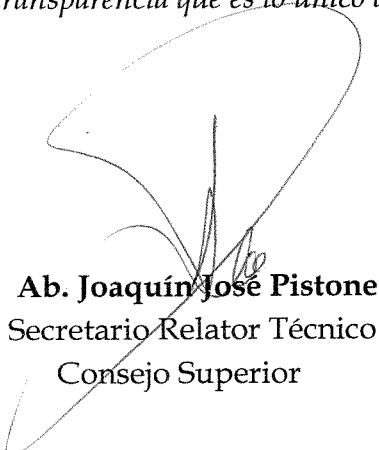
Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2022- Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022

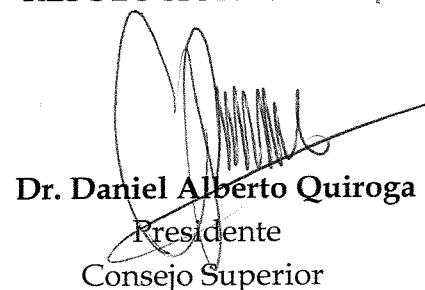
Asimismo, queda expresamente transcripto que se aprobó el llamado a convocatoria de asamblea de afiliados. Que la convocatoria a asamblea de afiliados cuya finalidad es la autorización de los mismos al Consejo Directivo para la adquisición de un bien inmueble, esta expresada en el Artículo 16° inc. "g" del estatuto de OSUNLAR y no el inc. "h". Es importante indicar que dicha propuesta no ingreso al Consejo mediante un expediente y con los informes correspondientes. Con fecha 12 de septiembre.... tomamos conocimiento de la Resolución N° 097/22 del Honorable Consejo Directivo, en la que en su artículo 1° convoca a la Asamblea de afiliados en función del art. 16 inc. h) y nos damos con la sorpresa de que en su artículo 2° expresa que: "se faculta a la Señora Presidenta de la Obra Social para que la misma realice todas las gestiones administrativas, contables, financieras, legales y/o notariales a fin de poder dar cumplimiento a la presente resolución y a lo oportunamente autorizado por la asamblea de afiliados...". Esta delegación de facultades a la Sra. Presidenta de OSUNLAR, el Cuerpo del Consejo Directivo no la trato, ninguno de sus miembros la mocionó y por consiguiente no se aprobó. Asimismo, el Síndico indica que: "...Advierto que la Resolución del CD N° 097-22 contradice claramente lo establecido en el Estatuto de la Obra Social, toda vez que tanto la formalidad en la convocatoria de la Asamblea y el otorgamiento de facultades conforme a lo expresado en su artículo 2° es una atribución propia del Consejo Directivo con las formalidades expresadas en el artículo 16° inc. g) y no del Presidente de la Obra Social.

Que, en el seno del Consejo superior, la Consiliaria por el estamento Nodocente Ana Laura Toro, expresa: "...Apoyo y para no ser redundante coincido con lo que ababa de leer el Síndico y quiero dejar constancia que en ningún momento el Consejo Directivo facultó a la Sra. Presidenta como dice el artículo 2 de la resolución de la asamblea". También expreso: "...lo que nosotros queremos dejar aclarado que lo que se pido por nota de fecha 16/9 es que se revea el articulado de la resolución de asamblea....no es bajo ninguna circunstancia intension de cuestionar la inversión ni la compra, lo que se cuestiona es el procedimiento porque bregamos siempre por la transparencia que es lo único que nosotros como estamento queremos..."



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 67



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



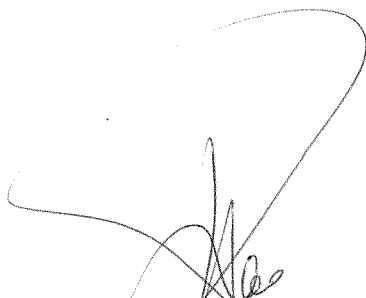
Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”

LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022

Que, seguidamente por Secretaría del Cuerpo, se procede a dar lectura a una nota elevada por la Lic. Graciana Nagel en su carácter de Consejera del Consejo Directivo de OSUNLAR en la que manifiesta entre otros hechos los siguientes: “....El día 12 de septiembre del 2022, los Consejeros tomamos conocimiento de la Resolución CD 097-22,... en la que advertimos que dicha convocatoria a Asamblea fue erróneamente fundamentada en el inciso “h” cuando debería haberse convocado en base al inc “g”, del art 16º del Estatuto de la OSUNLaR. Pero lo más grave de dicha resolución es el artículo 2º al expresar la delegación de facultades a la Presidenta que nunca se otorgaron. Que atento a la convocatoria del Consejo Directivo de OSUNLAR a Sesionar el pasado 16 de septiembre del 2022, hacemos una presentación formal mediante Expediente N° 17423/2022.... Que llamativamente la sesión convocada para el día 16/09/2022 no se llevó a cabo por falta de quórum y hasta la fecha no se volvió a convocar. Además, en parte de su conclusión expone: La mayoría de los consejeros no se opone a la inversión legal y racional de los fondos de la OSUNLaR, teniendo en cuenta el proceso inflacionario que aqueja a nuestra economía. A lo que nos oponemos es al manejo arbitrario, poco claro y unipersonal que pretende encarar la Sra. Presidenta de la OSUNLaR, al procurar arrojar facultades que nunca le fueron delegadas por el Cuerpo Colegiado del cual formo parte, y lo que revela una gravedad institucional sin precedentes, pudiendo incluso llegar a configurarse una falsedad ideológica en el artículo 2º de la Resolución CD 097/22, e intentar EVITAR el trámite establecido en el art 16 inc “g”, del Estatuto.

Que, es importante resaltar que del objeto del debate surge de la presentación que introduce la Sra. presidenta de la Obra Social OSUNLaR en el orden del día de esta Sesión, en torno a la convocatoria de la Asamblea prevista para el día de la fecha, y que debió resolverse en el ámbito del Consejo Directivo de OSUNLaR, y siguiendo el orden normativo debería ser convalidada por el Consejo Superior atento a lo referido en el artículo 16 inc. “g” del Estatuto OSUNLaR.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 67



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”

LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022

Que, el Estatuto de la Obra Social OSUNLAR en su artículo 15° establece que: *“El Rector de la UNLaR, ejercerá junto al Consejo Superior el control de la gestión y fiscalizará el cumplimiento de este estatuto por parte de las autoridades de la OSUNLaR,...”* .

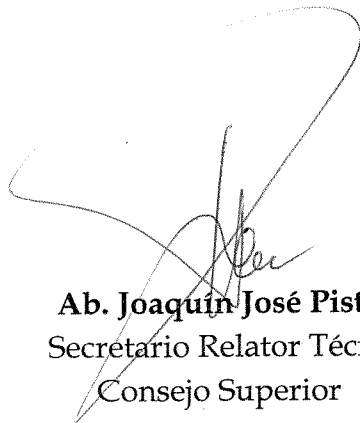
Que, en virtud de lo determinado en el Estatuto de la UNLaR en su artículo 74°, Son atribuciones del Consejo Superior: Inc. 45° el cual reza: *“Toda otra atribución que no estuviera explícita ni implícitamente reservada a otro organismo del gobierno universitario y que derive de la legislación vigente”* .

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 8 de fecha 28 de Septiembre del año en curso, resolvió, por mayoría, aprobar la Suspensión de la Asamblea de afiliados convocada por Resolución del Consejo Directivo de la Obra Social de OSUNLAR N° 097-22 prevista para el día 28 de septiembre del año 2022 a horas 17:30 hs., cuyo orden del día es la solicitud de autorización para realizar inversión con fines de salud, a llevarse a cabo en el Centro Social y Deportivo OSUNLAR, sito en calle los Tilos y Beccar Varela, atento a la falta de claridad del alcance de dicha Resolución.

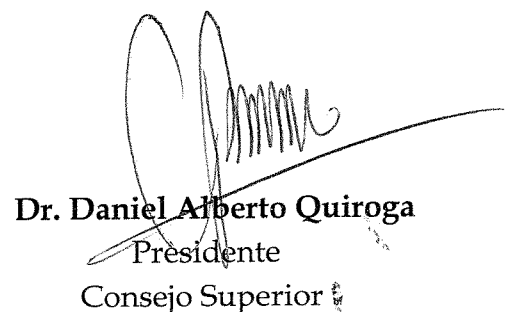
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes “Visto y Considerado”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

RESOLUCIÓN N°: 67



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



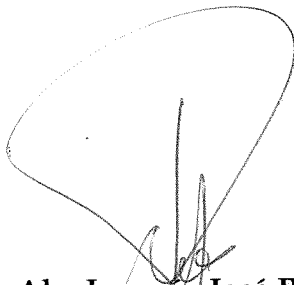
Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”

LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022

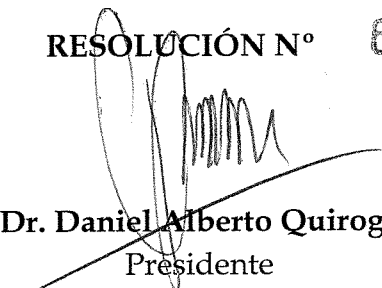
ARTÍCULO 1º: SUSPENDER la Asamblea de afiliados convocada por Resolución del Consejo Directivo de la Obra Social de OSUNLAR N° 097-22 prevista para el día 28 de septiembre del año 2022 a horas 17:30 horas, cuyo orden del día es la solicitud de autorización para realizar inversión con fines de salud, a llevarse a cabo en el Centro Social y Deportivo OSUNLAR, sito en calle los Tilos y Beccar Varela, atento a la falta de claridad del alcance de dicha Resolución conforme a lo establecido en el “Visto” y los “Considerandos” de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 67



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior